



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

DESAM

Ref.: APRUEBA PARA EL AÑO 2019 LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

Los Muermos, 27-06-2019.

DECRETO MUNICIPAL N°1798

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBENSE** para el año 2019 la ejecución de los siguientes Convenios suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- o Convenio "PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS INFANTILES REFUERZO PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ESTRATEGIA IRA EN SAPU", fechado el 26-Abril-2019 por la suma anual y única de \$ 2.472.571.- (Dos millones, cuatrocientos setenta y dos mil, quinientos setenta y un pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/2210 del 12-06-2019.
- o "CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO SAPU 2019", fechado el 15-Mayo-2019 por la suma de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/2211 del 12-06-2019.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades de los convenios antes señalados, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Katia Tomckowiack Calisto : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zúñiga Hernandez : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 2210

12 JUN 2019

PUERTO MONTT,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: "La necesidad de aprobar el Convenio denominado **"PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS INFANTILES REFUERZO PARA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ESTRATEGIA IRA EN SAPU"**, suscrito con fecha 26 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** y por el cual el Ministerio a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$2.472.571.-** recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Objetivos Específicos del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA). **Componente 1:** Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la Estrategia Nacional de Salud 2011 – 2020. **CONSIDERANDO:** Que el referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 del 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, del Ministerio de Salud, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio denominado **"PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS INFANTILES REFUERZO PARA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ESTRATEGIA IRA EN SAPU"**, suscrito con fecha 26 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, y por el cual el Ministerio a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$2.472.571.-**
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

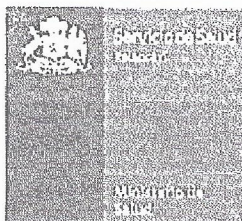
DR. JTA/SZR/mvo.-

N° 708 - 04.06.2019

DISTRIBUCION:

- Dirección Atención Primaria – MINSAL
- Sra. Marcela Navarro. Jefe Depto. Finanzas, División Atención Primaria, MINSAL
- Municipalidad de Los Muermos.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos
- Depto. Gestión Hospitalaria y Soporte Clínico Servicio Salud
- Depto. Control de Gestión, Oficina de Convenios Servicio de Salud
- Dpto. de Finanzas Servicio de Salud.
- Jefe Depto. Jurídico Servicio Salud
- Oficina de Partes Servicio Salud.

ID DOC. 6783286



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION
DR. JTA/CC/WRPR/LPE/LOA

CONVENIO
PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS INFANTILES
REFUERZO PARA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS,
ESTRATEGIA IRA EN SAPU
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS 2019

En Puerto Montt a 26 de Abril de 2019, entre el **Servicio de Salud del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Egaña N° 85 Puerto Montt, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534-405-4, del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”** y la **Ilustre Municipalidad de Los Muermos**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.800-5, domiciliada en calle Antonio Varas N° 498, representada por su Alcalde Sr. Emilio Gonzalez Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la **“Municipalidad”**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo sexto del Decreto Percápita N° 84 del 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de la prioridad programática emanada del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa, ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 del 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar, en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Objetivos Específicos del "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.472.571.- (dos millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el programa:

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020.



Estrategias:

- a) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de Kinesiología en los servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de la Comuna de Frutillar en funcionamiento, durante el periodo de a lo menos 3 meses en invierno, de acuerdo a las instrucciones de la Subsecretaría de Redes asistenciales.
- b) Contar con salas equipadas para hospitalización abreviada.
- c) Contar con profesionales capacitados, que cuenten con certificado de Curso IRA, reconocido por el MINSAL.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de Verificación
Pacientes SAPU atendidos por Kinesiólogo, a causa de Enfermedades respiratorias agudas o crónicas.	REM
Nº de Hospitalizaciones Abreviadas, realizadas.	REM
Nº de Profesionales capacitados programa IRA.	Certificado Curso IRA
Nº Kinesiólogos IRA, contratados para Reforzamiento	Boleta Honorarios



SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

OCTAVA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al servicio de Salud los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad; sin perjuicio según lo expuesto en la décima tercera.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se regirán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS" (URL: <http://app.sad.gob.cl/convenios/> ; IP: <http://10.6.43.208/convenios/>), que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

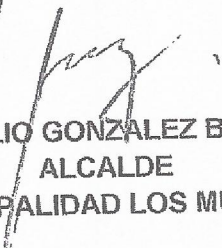
DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 Diciembre del 2019.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS




DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 2211 /

PUERTO MONTT, 12 JUN 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio denominado **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO SAPU 2019"** suscrito con fecha 15 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **TENIENDO PRESENTE:** Resolución Exenta N° 1270 de 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal y Resolución Exenta N° 428/2019 que distribuye recursos del Programa mencionado, entre los que se encuentra el **Componente Refuerzo SAPU de Atención Primaria por Aumento de Demanda derivada de incidencia de enfermedades Respiratorias año 2019**; **Estrategia: 1.- Refuerzo en SAPU Los Muermos** y por el cual el servicio transfiere a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas a este Programa la suma de **\$2.000.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan y en los términos señalados en el referido Convenio; **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

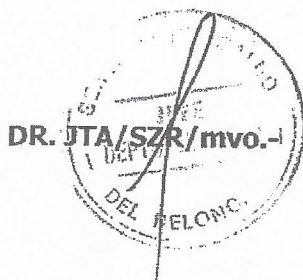
R E S O L U C I O N :

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio denominado **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO SAPU 2019"**, suscrito con fecha 15 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Servicio transfiere a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas a este Programa la suma de **\$2.000.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan, y en los términos señalados en el referido Convenio.
- 2. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298, Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



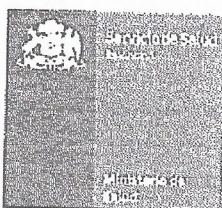
DR. JTA/SZR/mvo.-1

N° 707 - 04.06.2019

Distribución:

- Sra. Marcela Navarro, Jefe Depto. Finanzas, División Atención Primaria Ministerio de Salud.
- Dirección Atención Primaria – Ministerio de Salud.
- SEREMI Salud Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Los Muermos
- Subdirección de Recursos Humanos Servicio de Salud.
- Dpto. Gestión Hospitalaria y Soporte Clínico Servicio de Salud.
- Depto. Control de Gestión, Oficina de Convenios Servicio de Salud.
- Departamento Jurídico Servicio Salud
- Departamento de Finanzas Servicio Salud
- Oficina de Partes Servicio de Salud

ID DOC. 6783186



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
DR. JTA/CCV/RPR/LPC/100A

CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL “ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO SAPU 2019” CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt a 15 de Mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en Calle Egaña N° 85, de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.800-5, domiciliada en calle Antonio Varas N° 498, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas Gubernamentales de Salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019 contempla la realización de una “**Campaña de Invierno Refuerzo SAPU**” cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: El Convenio de Refuerzo SAPU de Atención Primaria, por aumento de Demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias año 2019, según Resolución que aprueba el programa Resolución Exenta N° 1270 Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 12 diciembre del 2014, y Resolución Exenta N° 428 que distribuye recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2019, la que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: El componente Refuerzo SAPU de Atención Primaria por Aumento de Demanda derivada de incidencia de enfermedades Respiratorias año 2019 considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de la Municipalidad, respecto de las enfermedades que ésta aborda:

- Refuerzo asistencial en establecimientos de dependencia municipal.
- Información oportuna al Servicio sobre la marcha de la campaña.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes elaborados por el Servicio y aprobado técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA: Para la ejecución de este Refuerzo SAPU de Atención Primaria por Aumento de Demanda derivada de incidencia de enfermedades Respiratorias año 2019, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total y única de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), monto que considera la implementación de las siguientes estrategias:

Nº	Estrategia	Monto
1	Refuerzo en SAPU Los Muermos	\$ 2.000.000.-
	TOTAL	\$ 2.000.000.-

Este monto se transferirá en 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

QUINTA: El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende el Refuerzo SAPU de Atención Primaria por Aumento de Demanda derivada de incidencia de enfermedades Respiratorias año 2019, que alude la cláusula CUARTA y podrá requerir, por intermedio de la Unidad de Salud Respiratoria, los datos e informe relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime del caso, sobre la base de los indicadores de gestión que se especifican:



1) Refuerzo en Desam Los Muermos:

TIPO DE NECESIDAD	DETALLE	ESTRATEGIA	MODALIDAD DE PRODUCCION	INDICADOR	MONTO
Atención Medica en la Comuna de Los Muermos	Refuerzo horas Medico	RR. HH Medico 100 hrs Valor Hora \$ 20.000.-	Atención de pacientes en la comuna.	Número de atenciones realizadas en horario de refuerzo. Agenda disponible	\$2.000.000.-

A fin de cumplir la estrategia, si se incurre en algún gasto adicional, corresponde a la DISAM con recursos propios.

SEXTA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo que estará disponible el " Sistema de ejecución APS", (URL: <http://appes.digob.cl/convenios/> ; IP: <http://10.6.43.203/convenios/>) que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que este implementada esta última opción.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, se deberá reintegrar al Servicio de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre 2019.

